CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO

Contrato No.	**SA-MC-SUM-437-2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE TENJO**
NIT:	**800095174-2**
Contratista:	**ARG SOLUCIONES S.A.S**
NIT:	**900.494.721-6**
Representante Legal:	**LILIANA CAROLINA PEREZ MORALES**
Identificación:	**C.C. No. 52.846.870 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.**

Entre los suscritos a saber, de una parte EL MUNICIPIO DE TENJO (Cundinamarca) con NIT 800095174-2, entidad territorial representada legalmente por **IVAN DAVID NEMOCON ESPINOSA**, mayor de edad, con domicilio en Tenjo, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía número 1.078.368.017 expedida en Tenjo, Cundinamarca, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TENJO** con NIT.**800095174-2** en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, legalmente posesionado, según acta de posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tenjo, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo Municipal 018 de noviembre 27 de 2025 , de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará EL MUNICIPIO DE TENJO; y por la otra parte **ARG SOLUCIONES S.A.S** con **NIT.900.494.721-6** representada legalmente por **LILIANA CAROLINA PEREZ MORALES** identificada con cedula de ciudadanía número 52.846.870 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: A) Que la **Secretaria de Gobierno y Convivencia**, realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE UN SISTEMA DE DISUASIÓN REMOTA MEDIANTE ALTAVOCES IP, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (SIES) DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.** B) Que en el referido Estudio previo se establece con claridad y precisión la necesidad de contratar, los aspectos técnicos del objeto a contratar, se incluye el soporte técnico y económico del valor estimado del contrato, la modalidad de contratación y demás elementos que debe contener, dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 C) Que con fundamento en lo señalado en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. El presente contrato de suministro se regirá por las normas legales vigentes para este tipo de contratos y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Cláusula Primera Objeto: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE UN SISTEMA DE DISUASIÓN REMOTA MEDIANTE ALTAVOCES IP, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (SIES) DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.**

2) Cláusula Segunda Plazo: El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

3) Cláusula Tercera Especificaciones Técnicas: Las especificaciones técnicas, condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems, se describen a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS
1	Teléfono IP Call Center Adaptador incluye Diadema binaudal (duo) con tecnología antishock para teléfonos IP FANVIL y Polycom con micrófono de cancelación de ruido, larga durabilidad.	UND	1	$678.300	$678.300
2	Servidor central IP PBX basado en SIP	UND	1	$ 3.451.000	$ 3.451.000
3	Altavoz de bocina Ip 30W	UND	10	$ 3.808.000	$ 38.080.000
4	Switch Administrable PoE Capa 2 con 8 Puertos Gigabit PoE 802.3af/at + 2 SFP	UND	10	$1.904.000	$19.040.000

		Para Fibra 1Gb, Gestión Gratuita desde la Nube, 125W				
	5	Cable de parcheo UTP Categoría 6, con plug modular en cada extremo de 3 mt.de longitud color Azul	UND	10	$24.990	$249.900
	6	Accesorios de Instalación incluye: Cita bandi, hebillas, conectores, carro canasta	UND	1	$6.426.000	$6.426.000
	7	Instalación, configuración de la solución	UND	10	$672.350	$6.723.500
	Valor total					$74.648.700

4) Cláusula Cuarta Obligaciones:

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Entregar a la Alcaldía de Tenjo, real, material y efectivamente los elementos que se describen en la ficha técnica de acuerdo a las cantidades, unidades y características solicitadas por el supervisor del contrato.
2. El contratista asumirá los costos y dispondrá de los medios de transporte necesarios para la entrega e instalación de los elementos relacionados en el Numeral 1. "Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)", en los puntos establecidos en las condiciones técnicas y en los términos que sean solicitados por el Supervisor del contrato durante el tiempo de ejecución.
3. El contratista realizará la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de disuasión tipo parlantes de acuerdo con la necesidad de la entidad y dentro del plazo de ejecución
4. Para la instalación de los equipos el contratista deberá disponer de carro canasta certificado ya que la entidad no aceptará vehículo tipo grúa con valde.
5. Entregar e instalar elementos de excelente calidad, de marca reconocida y posicionada en el mercado de acuerdo con lo señalado por la Superintendencia de Industria y Comercio
6. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las solicitadas en el presente estudio.
7. Entregar e instalar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación, fechas de vencimiento a largo plazo.
8. En caso de algún tipo de daño deberá reponer el elemento dentro de las 24 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato.
9. Acatar las observaciones que imparta el Municipio a través del supervisor.
10. Realizar la entrega e instalación de los 10 parlantes, Servidor central IP PBX basado en SIP, Swiches cámaras 8 puertos RJ 45 y Teléfono IP, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
11. Garantizar el funcionamiento al 100 % de todo el sistema de disuasión tipo Parlantes IP las 24 horas del día.
12. Realizar todas las pruebas de funcionamiento necesarias, y evidenciadas mediante bitácora e informe hasta establecer correcta operatividad y buen desempeño desde todos los frentes necesarios, entregando la memoria técnica final
13. Realizar la capacitación del sistema de disuasión tipo Parlantes IP para puntos de vigilancia al personal necesario asignado por el supervisor del contrato, entregando
14. El contratista debe garantizar que la operación y funcionamiento de cada uno de los parlantes instalados quede de acuerdo a las instrucciones del supervisor.
15. El contratista debe garantizar una garantía comercial mínima de un año a los elementos y el sistema de disuasión tipo Parlantes IP para puntos de vigilancia.
16. Mantener el personal profesional, técnico, operativo y logístico necesario para la ejecución del contrato.
17. Identificar e informar al supervisor de manera previa a las actividades la programación de los trabajos y la relación de personal que estará a cargo
18. Entregar a la supervisión del contrato, a la firma del acta de recibo a satisfacción, la Memoria Técnica Final del proyecto que contenga de forma detallada y ordenada: a) Los manuales de operación, instalación, configuración y usuario en idioma español; b) Las bitácoras de instalación y pruebas de campo debidamente suscritas por el personal técnico idóneo; y c) La arquitectura o diagramas técnicos finales de la implementación. Toda esta documentación deberá ser entregada tanto en medio magnético (formatos editables y PDF) como en medio físico.
19. Suministrar una relación detallada, exacta y consolidada en una matriz de inventario que especifique la marca, modelo, números de serie (seriales) y ubicación de cada uno de los elementos o equipos instalados o entregados. Asimismo, el contratista deberá hacer entrega formal de las licencias, autorizaciones de uso, llaves de activación (keys) y derechos de propiedad o uso a nombre del Municipio de Tenjo garantizando

que el software o plataformas implementadas queden debidamente activadas, con el soporte técnico de fábrica vigente y libres de cualquier reclamación por derechos de autor o propiedad intelectual.

20. Realizar tres (3) mantenimientos preventivos a la solución tecnológica objeto del contrato durante el término de garantía, sin costo adicional para el Municipio de Tenjo, de conformidad con las condiciones y especificaciones ofrecidas en su propuesta, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y conservación. Cada mantenimiento deberá ser coordinado previamente con el supervisor del contrato y deberá dejar constancia de las actividades realizadas y de las condiciones de funcionamiento de la solución.
21. Suministrar bajo estrictos protocolos de seguridad y confidencialidad el listado total de credenciales, usuarios administradores, contraseñas, perfiles de acceso y direccionamiento lógico creados para la administración, configuración y operación del sistema implementado. El contratista se obliga a realizar la entrega técnica y formal de estas claves únicamente al supervisor del contrato o al funcionario que la entidad designe para tal fin, absteniéndose de conservar copias, accesos remotos no autorizados o "puertas traseras" (backdoors) que vulneren la seguridad de la información del municipio tras la finalización del vínculo contractual.
22. Vincular, para la ejecución del objeto contractual, como mínimo al cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, quienes deberán ser de nacionalidad colombiana, de conformidad con el compromiso presentado en su propuesta y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
23. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
24. Mantener los precios ofrecidos durante el termino de duración del contrato.
25. Cuando la ejecución del contrato requiera la subcontratación de bienes o servicios dentro del suministro, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas con personas con discapacidad, conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4,2,6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026.
26. En relación con la conformación del equipo de trabajo requerido, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4,2,6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026.

Obligaciones Generales del Contratista

1) Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización
2) Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
3) Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4) Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión.
5) Para el pago el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato.
6) Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
7) Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
8) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando corresponda, para efectos del pago.
9) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
10) Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
11) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12) Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio.
13) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno

<table>
<tr><td></td><td>
del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
14) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
15) Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio física y magnética que dé cuenta de los elementos entregados y demás especificaciones con que se acredite el cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.
16) Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
17) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
18) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
19) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
20) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
21) Avisar oportunamente al Municipio, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
22) Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

Obligaciones del Municipio

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los servicios y bienes en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar y suscribir el acta de inicio del correspondiente contrato.
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual
</td></tr>
<tr><td>5) Cláusula Quinta Valor:</td><td>El valor total del contrato es por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS ($74.648.700) M/CTE, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la suscripción y perfeccionamiento del contrato, así como los impuestos de orden Nacional y Municipal a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>6) Cláusula Sexta Afectación Presupuestal:</td><td>Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:
<table>
<tr><td>No. de CDP</td><td colspan="2">2026000726</td><td>Fecha</td><td colspan="2">09/06/2026</td></tr>
<tr><td>Rubro</td><td>Fuente</td><td colspan="2">Nombre Rubro</td><td>Valor CDP</td><td>Valor a afectar</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td>GI024501026080 2.3.2.02.01.004</td><td>121105</td><td>Productos metálicos, maquinaria y equipo - V.A. R.P. LIBRE DESTINACION</td><td>$78.663.641</td><td>$74.648.700</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$78.663.641</td><td>$74.648.700</td></tr></table>
7) Cláusula Séptima Forma de pago:	El municipio pagara al contratista el valor aceptado en su oferta mediante un **único pago**, una vez se realice la entrega, instalación, configuración, integración, pruebas de funcionamiento, capacitación, entrega documental y puesta en operación de la totalidad del sistema, de la totalidad de los elementos descritos en la ficha técnica y previa suscripción de acta de verificación y pruebas de funcionamiento de los parlantes en todos sus puntos instalados. El acta de recibo a satisfacción debe verificar que los altavoces operan desde la sala de monitoreo, que se integran con la infraestructura existente, que se entregaron manuales, garantías, seriales, credenciales, licencias y soportes técnicos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista presente la cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo. Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales según sea el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se levantarán actas dé comité técnico semanales debidamente firmadas por el supervisor del contrato o quien este designe, donde se aprobará el cronograma semanal de las actividades a realizar, bitácora e informe de actividades de la semana anterior.
8) Cláusula Octava Gastos de estampillas.	EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de las estampillas contenidas en el Estatuto Tributario Municipal, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones existentes. <table><tr><th rowspan="2">CONCEPTO DESCUENTOS</th><th colspan="2">SUJETO PASIVO</th></tr><tr><th>TARIFA</th><th>COMPRAS</th></tr><tr><td>ESTAMPILLA ADULTO MAYOR-ART 188 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018</td><td>3%</td><td>X</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO-CULTURA-ART 236 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018-014/2020</td><td>1,5%</td><td>X</td></tr><tr><td>TASA PRO DEPORTE Y RECREACION-ART 227 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018-Y ART.52 014/2020</td><td>1,5%</td><td>X</td></tr><tr><td>RETENCION DE IVA (RESPONSABLES DE IVA) del valor del IVA facturado.</td><td>15%</td><td>X</td></tr><tr><td>RETENCION EN LA FUENTE</td><td></td><td>2.5%</td></tr><tr><td>RETENCION DE ICA-ART 47 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018</td><td>%</td><td>6X1000</td></tr></table> NOTA: Pese a lo señalado, el contratista será el único responsable de verificar la carga tributaria de orden nacional y territorial que le es aplicable de acuerdo al régimen tributario al que pertenece.
9) Cláusula Novena Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA** o quienes hagan sus veces y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto.
10) Cláusula Decima Garantía:	De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Tenjo identificado con el NIT 800.095.174-2
Amparos, vigencia y valores asegurados	**RIESGO** / **CUANTÍA** / **VIGENCIA** Amparo de cumplimiento del contrato. / diez por ciento (10%) del valor del contrato / Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Calidad de los bienes y equipos suministrados / Diez (10%) por ciento del valor total del contrato / Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más Calidad del servicio / Diez (10%) por ciento del valor total del contrato / Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales / Diez (10%) por ciento del valor total del contrato / Plazo de ejecución contractual y tres (3) años más
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE TENJO identificada con NIT 800095174-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor no debe ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, MUNICIPIO DE TENJO identificada con NIT 800095174-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados.

		El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
11) Cláusula Decima Primera Clausulas excepcionales:	**EL MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.	
12) Cláusula Decima Segunda Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.	
13) Cláusula Decima Tercera Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones el contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Tenjo puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Tenjo para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. La imposición de multas requerirá el trámite previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con citación del contratista y del garante cuando corresponda, garantía del derecho de defensa, oportunidad de presentar descargos, aportar y controvertir pruebas, y decisión mediante acto administrativo motivado.	
14) Cláusula Decima Cuarta Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar Municipio de Tenjo a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tenjo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Tenjo y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.	
15) Cláusula Decima Quinta Responsabilidad	El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 3 del presente Contrato. De igual forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio de Tenjo en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.	
16) Cláusula Decima Sexta Independencia del Contratista:	El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Tenjo y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Tenjo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.	
17) Cláusula Decima Séptima Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Tenjo. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Tenjo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En	

	consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Tenjo de la misma y solicitar el consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el municipio e Tenjo exigirá al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 10 del presente contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la entidad estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
18) Cláusula Decima Octava Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Tenjo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. En reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
19) Cláusula Decima Novena Caso fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
20) Cláusula vigésima Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato que no constituya un incumplimiento del contratista, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Zipaquirá previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio de Zipaquirá, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a esta será de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
21) Cláusula vigésima Primera Liquidación	De conformidad el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.CA
22) Cláusula vigésima Segunda Normatividad aplicable	El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 v 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil.
23) Cláusula vigésima Tercera Documentos integrantes del contrato	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos. b) **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000726** de fecha **09/06/2026** expedidos por la Secretaría de Hacienda. c) Pliego de condiciones. d) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA con sus correspondientes anexos. e) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. e) De igual manera forman parte de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante la ejecución del mismo.
24) Cláusula vigésima Cuarta	El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 10 del presente contrato y la

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO

Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
25) Cláusula vigésima Quinta Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
26) Cláusula vigésima Sexta Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Tenjo, en la Calle 3 No. 3 -86. Teléfono 8646471. ii) EL CONTRATISTA, Dirección: CL 152 94 A 25 CA 46, Bogotá D.C. Teléfono: 3003010911 / 3057041843 y Correo electrónico: argsolucionessas@hotmail.com
27) Cláusula vigésima Séptima Participación Comunitaria	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.
28) Cláusula vigésima Octavo Uso de la Información	El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la Alcaldía Municipal de Tenjo en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la Alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.
29) Cláusula vigésima Novena Lugar de ejecución y domicilio contractual	Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Tenjo.

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-qi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf

Elaboró: Brayan David Mora Bello / Contratista Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales

Revisó y Aprobó: Liliana Romero Morales / Secretario Jurídica y de Asuntos Legales -